



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Alimentos
Demandante	MARTHA LIGIASANCHEZ CARDOZO
Demandado	LUZ ANGELA RENDON PEREZ
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00363-00
Decisión	Requiere Parte Actora

Revisada la notificación enviada por el apoderado de la parte actora a la demandada **LUZ ANGELA RENDON PEREZ**, se evidencia que la misma no cumple con los requisitos bien del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, como tampoco las establecidas en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022.

En efecto, se evidencia que el escrito enviado a la demandada por correo certificado no relaciona la dirección a la cual fue remitida, de igual forma no se acredita envío a correo electrónico, de modo alguno puede entenderse tal escrito como un citatorio de notificación personal (art 291 del c.g.p.) o una notificación por aviso (art 292 ibídem), que debería surtirse luego del citatorio de notificación personal; ni mucho menos cumple con la notificación personal contemplada en el artículo 8 de la 2213 de 2022, la cual deberá contener las previsiones legales del caso.

Por lo anterior, se insta al apoderado de la parte actora para que a la mayor brevedad vincule en debida forma al contradictorio, tal como se ordenó en auto del 23 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5802c482a397262881d7481fc0cb4a9849a455ae848898f8c292a1b8e1ad0f02**

Documento generado en 29/12/2022 09:35:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>